



Fecha de actualización: **28 de abril de 2025**

Nº EXPEDIENTE	
Nº Exp. relacionado	

Sello del Registro de entrada

INTERESADO		
Nombre y apellidos o Razón Social:	DNI/CIF:	
Representado por:	DNI/CIF:	
Dirección a los efectos de notificación:		
Correo electrónico:	Tfno. Móvil:	Tfno. fijo:

ACTUACIÓN URBANÍSTICA
Dirección:
Referencia catastral:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fecha de inicio de obras	Duración de las obras	Superficie de las obras	Presupuesto Ejecución Material

SOLICITA
<input checked="" type="checkbox"/> Concesión de Licencia Urbanística, conforme a la documentación técnica aportada, redactada por técnico competente, conforme a lo regulado por el art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), ya que la actuación urbanística se encuentra entre las recogidas en el art. 137 de la Ley 7/2021 y/o en el art. 292 del decreto 550/2022

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar del fichero "Gestión y disciplina Urbanística" debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, responsabilidad del Ayuntamiento de Algarrobo, cuya finalidad es "Gestión, planificación y disciplina urbanística. Gestión y control de licencias y avals. Registro público de convenios. Inventario de bienes y suelo patrimonial". Sus datos podrán ser cedidos a distintos organismos y entidades públicas en orden a poder cumplir adecuadamente con la finalidad descrita y para la que fueron recogidos los mismos, así como según lo previsto por la legislación aplicable. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Ayuntamiento de Algarrobo, sito C/. Antonio Ruiz Rivas 2, 29750 Algarrobo (Málaga), acreditando debidamente su identidad.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ejecución de la obra y/o instalación, lo cual implicará su paralización inmediata, pudiendo ser exigida por la Administración la demolición y/o restitución, a mi costa, del inmueble o instalación a su estado originario, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, y de la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente, todo ello de conformidad en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

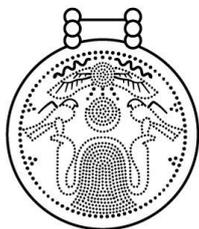
En Algarrobo, a ____ de ____ de ____
Fdo: El solicitante o representante:

PLAZO DE RESOLUCIÓN, SILENCIO ADMINISTRATIVO, VIGENCIA, CADUCIDAD Y PRÓRROGAS

El plazo máximo de comunicación de la Resolución será de tres meses desde la presentación de la documentación COMPLETA, salvo suspensión de los mismos en los casos recogidos en la LPAC, obrando el silencio administrativo positivo, salvo en los casos de silencio negativo recogidos en el TRLSRU correspondiente a los movimientos de tierras y explanaciones, obras de nueva planta, instalaciones prefabricadas en suelo rústico y talas de masas arbóreas o arbustivas. El plazo máximo de las actuaciones será de un año para su inicio y de tres para su completa terminación, con posibilidad de prórroga, antes de su vencimiento, por una sola vez, por un plazo no superior al inicialmente acordado.

OBRAS SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA (supuestos del art. 137 de la LISTA y art. 292 del RG/LISTA)

- DIVISIONES URBANÍSTICAS** como parcelaciones, segregaciones, y las distintas fórmulas de propiedad horizontal (salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados), en cualquier clase de suelo, salvo que se tramiten implícitamente incluidos en una licencia de obras de edificación.
- MOVIMIENTO DE TIERRAS** incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones y aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales. No será necesaria para el acopio de materiales necesarios para la realización de obras con licencia urbanística vigente.
- OBRAS DE VIALIDAD O INFRAESTRUCTURAS**, dotación de servicios y otros actos de urbanización (No incluidos en proyectos de urbanización aprobados)
- OBRAS PROVISIONALES** de construcción, edificación e implantación de instalaciones o usos provisionales que no requieran la realización de obras.
- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA**, edificación e implantación de instalaciones,
- OBRAS DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORMA**, etc. de edificaciones existentes, no sometidas a declaración responsable.
- OBRAS DE DEMOLICIÓN**, salvo el supuesto de ruina física inminente



- INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS**, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN** de edificaciones o instalaciones existentes, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, así como la modificación de su uso total o parcial.
- CAMBIO DE USO**, total o parcial, de edificaciones o instalaciones existentes.
 - 1) ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística
 - 2) Con incremento en el número de viviendas resultantes
- TALAS** en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística.
- INVERNADEROS** en suelo rústico con estructura portante, excluyendo los domésticos o de escasa entidad constructiva (por sus características o superficie afectada)
- CAMINOS Y ACCESOS** a parcelas en suelo rústico, incluida su apertura, modificación o pavimentación, salvo los autorizados por organismo sectorial
- CERRAMIENTO DE PARCELAS EN SUELO RÚSTICO**. Incluyendo los cierres, muros y vallados de fincas.
- CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LOS USOS DEL SUELO RÚSTICO**. Edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.
- CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.
- CUALESQUIERA OTRAS OBRAS**, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la LISTA o su Reglamento.

OBRAS QUE REQUIEREN PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA (Art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación)

- OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN** (Excepto construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.)
- OBRAS DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN** que alteren la configuración arquitectónica de los edificios. Intervenciones totales o parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- OBRAS DE INTERVENCIÓN TOTAL EN EDIFICACIONES CATALOGADAS** o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos a partes objeto de protección.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

- Solicitud en modelo normalizado, cumplimentada y suscrita por solicitante o representante
- Documento que acredite la ostentación de la representación, en caso de actuar a través de representante
- Justificante de pago de tasas e impuestos (ICIO) correspondientes, en concepto de autoliquidación, conforme a la Ordenanzas Municipales.
- Proyecto Básico suscrito electrónicamente por técnico competente en soporte digital
- Identificación de los agentes de la edificación, incluido el coordinador de seguridad o acreditar su inexigibilidad (art. 299 del RG/LISTA)
- Estudio de Gestión de Residuos, conforme a lo dispuesto por el art. 4.2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Justificante de la constitución de fianza o garantía financiera equivalente, a favor del Ayuntamiento, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo dispuesto por el art. 80.2 del Decreto 73/2012 (Reglamento de Residuos de Andalucía) y el art. 4 del RD. 105/2008 por los importes mínimos establecidos en el art. 81 (1% del PEM en edificación, 2% en demoliciones y 2% en movimiento de tierras)
- Autorizaciones o informes que la legislación sectorial aplicable exija con carácter previo a la concesión de la Licencia Urbanística.
- Justificante de la constitución de fianza para la correcta restitución de la vía pública, en caso de obras que la afecten.
- Impreso de estadística de construcción de edificios del ministerio de transporte, movilidad, y agenda urbana (Disposición adicional 4ª Ley 4/1990)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE, PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS

- Proyecto de Ejecución suscrito por técnico competente, visado por Colegio Profesional, en soporte digital
- Certificado de concordancia entre el proyecto básico que obtuvo la licencia y el proyecto de ejecución, visado por Colegio Profesional.
- Certificado de intervención en la dirección de obras emitido por colegio profesional
- Certificado de intervención en la dirección de ejecución de las obras emitido por colegio profesional
- Estudio de Seguridad y Salud, o bien E.B.S.S., según el caso, suscrito por técnico competente
- Proyecto de Infraestructuras Común de Telecomunicaciones en edificaciones residenciales plurifamiliares, (RDL 1/1998, Ley 11/98 y RD 401/2003)

COMPETENCIAS PROFESIONALES, POR USOS (ART. 2 Y 10 DE LA LOE)

- ARQUITECTO**: Cualquier uso
- INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO**: Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones; del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación. Cualquier otro, conforme a sus competencias, excluyendo los usos administrativo, sanitario, religioso, docente, cultural y residencial en todas sus formas
- ARQUITECTO TÉCNICO**: Usos distintos a los anteriormente relacionados y conforme a sus competencias específicas